



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	(V) INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN PATERNIDAD
Demandante:	JAVIER ALEXANDER SAENZ VERTEL
Demandado:	ALEJANDRA LOZANO RODRIGUEZ Y OTRO
Radicación:	2530731840012019 - 00271 00
Auto:	Sustanciación No. 0613
Decisión:	Traslados alegatos

Vencido el traslado de la prueba de ADN, no observa ningún reparo, tampoco aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen – *Inc. 2º num. 2º del Art. 386 CGP* –, luego esta Judicatura ha de proseguir con el trámite filial.

De esta manera, como el estudio de filiación resulta suficiente para definir la impugnación de paternidad, este Estrado **ABRE A PRUEBAS** el asunto, teniendo como tales, los documentos aportados con la demanda y por supuesto entre ellos, el resultado de genética, prescindiendo del decreto e instrucción de las otras pruebas solicitadas; y en ese entendido, se **DA por terminado** el debate probatorio y cerrada la fase de instrucción.

Y en gracia de ese contexto, es procedente entonces dictar sentencia de plano, conforme a lo previsto en el *Art. 386 # 4, literal b del Código General del Proceso*, del siguiente tenor literal:

“Se dictará sentencia de plano acogiendo las pretensiones de la demanda en los siguientes casos: ...b. Si practicaba la prueba de genética su resultado es favorable al demandante y la parte demandada no solicita la práctica de un nuevo dictamen oportunamente y en la forma prevista en este artículo.”

Sin embargo, previo a zanjar el litigio y en aras de impartir saneamiento al mismo, permanezca el expediente en Secretaría a disposición de las partes por el término de **CINCO (05) DÍAS**, para que se pronuncien sobre el particular asunto, presentando sus alegaciones sobre las pretensiones y argumentos que a bien tengan.

Comuníquese a las partes por el medio más expedito, brindándose la información del correo institucional para el fin decantado.

Notifíquese y Cúmplase

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

**DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**711b2d1c0af5d3fd14f20dd0b4da73e7b4e9c81d9ee147defca966d10b94a4
34**

Documento generado en 25/11/2020 07:00:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT